

CIRCULAR N° 3 Temporada 2025-2026

Asunto: Tramitación de Licencias 2025/2026 (2º Plazo)

Se envía a: Clubes, Junta Directiva, Delegados Insulares, Comité Árbitros

Se pueden descargar los archivos correspondientes a la Circular nº 1 para la tramitación de nuevas licencias en este segundo plazo de la temporada.

PROCESO DE TRAMITACIÓN

La tramitación se tiene que realizar a través del sistema de la RFETM <http://licencias.rfetm.es> utilizando las mismas claves de la temporada anterior. Si algún club ha extraviado u olvidado su clave debe dirigirse a la RFETM a través del siguiente e- mail: licencias@rfetm.com

PLAZOS

Se establece el siguiente **PLAZO ÚNICO** para tramitar y validar correctamente todas las licencias de esta temporada de este segundo plazo:

09/01/2026 a las 23H59: Fecha límite para que todos los clubes con equipos tanto en Ligas Nacionales (LL.NN.) como en Ligas Autonómicas (LL.AA.) puedan tramitar sus correspondientes licencias federativas.

NOTAS IMPORTANTES:

- *Cualquier licencia de jugador/a tramitada con posterioridad a los plazos estipulados, no tendrá autorizada la alineación en ningún tipo de ligas hasta la segunda vuelta de la competición, en caso de ligas a doble vuelta.*
- *Se recuerda que cualquier deportista deberá estar en posesión de una licencia federativa en vigor para estar cubierto por el seguro deportivo obligatorio en sus entrenamientos en sus respectivos clubes, independientemente de si compita o no.*
- *Cualquier jugador no nacional deberá enviar junto a la tramitación de su licencia copia de la documentación requerida según normativa en función de su procedencia (pasaporte, documento identidad, visado, certificado de residencia en Illes Balears, etc) a licencias@fttib.com y fttib@fttib.com*

PAGOS

Tanto para las **Licencias Nacionales** como para las **Licencias Autonómicas**, no deberá efectuarse ningún pago hasta que la FTTIB emita y envíe la correspondiente factura, una vez tramitada la licencia.

EL PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FINALIZA EL PRÓXIMO 09/01/2026 a las 23:59H

Tras la recepción de dicha factura, el importe deberá abonarse en un plazo máximo de 7 días.

No se debe ingresar ninguna cantidad con anterioridad a la recepción de la factura.

El pago de las licencias se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la FTTIB:

COLONYA CAIXA POLLENÇA
IBAN: ES10 2056 0021 5721 4772 0029
BIC / Código SWIFT: CAIXESBBXXX

Una vez realizada la transferencia, deberá enviarse el justificante de pago a las siguientes direcciones de correo electrónico: licencias@fttib.com y tesoreria@fttib.com

CAMBIOS DE LICENCIA Y CAMBIO DE ESTATUS (“Ligas Autonómicas”)

Las únicas licencias que permiten jugar las ligas “**Super Balear**” y “**Autonómica**” son la licencia “Tipo C” y la licencia “Tipo A1”, con las excepciones de que también está permitido disputar un máximo de 2 encuentros con licencia “Tipo B” (No Participante en Ligas Nacionales) a todo/a jugador/a benjamín, alevín e infantil y que las féminas que cumplan los requisitos (***) pueden disputar también éstas ligas con una licencia “Tipo A2” de Participante en Ligas Nacionales.

*(**) Según Reglamento Balear las jugadoras nacionales con licencia “Tipo A2” o en caso contrario (extranjeras) con una residencia mínima de 5 años demostrables en Baleares, pueden disputar las Ligas Autonómicas en base a su estatus según Reglamento General de la RFETM, es decir, en las mismas condiciones que los jugadores masculinos, quedando excluidas de esta norma las jugadoras con estatus de Primera Nacional Femenina.*

El **estatus inicial** para un jugador con **licencia de Tipo C** será el de la categoría inferior que adquiera tras ser alineado en sus dos primeros encuentros, por lo que podrá ser de “Super Balear” o “Autonómica”. (***)

*(***) En el caso que un jugador/a dispute encuentros en 3 ligas diferentes (Liga Autonómica, Liga Súper Balear y LL.NN), el estatus a nivel balear pasará a ser de Super Balear, independientemente de que el estatus fuera de Autonómica por ejemplo antes de jugar alguna LL.NN.. Todo ello siempre cumpliendo la normativa al respecto evidentemente.*

Las **licencias de Tipo NPC** no permiten jugar ningún tipo de ligas, no obstante, cualquier jugador podrá ampliar dichas licencias a Tipo C abonando la diferencia en los plazos reglamentariamente establecidos solicitándolo a licencias@fttib.com y fttib@fttib.com

El **status inicial** de un jugador con **licencia Tipo A1** será el de la categoría inferior que adquiera tras ser alineado en sus dos primeros encuentros a efectos de la FTTIB (y de “Tercera Masculina” o “Segunda Femenina” a efectos de la RFETM, según el caso). Para más información de cambios de licencia y de estatus remitirse a los artículos nº58, 59, 60 y 61 de la RFETM.

EL PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FINALIZA EL PRÓXIMO 09/01/2026 a las 23:59H

El cambio de estatus a nivel balear supondrá el pago de un canon por cada cambio y jugador cuyo importe será de 50 euros. Deberá notificarse dicho cambio a la FTTIB con carácter previo (enviando mail a licencias@fttib.com, fttib@fttib.com y competicions@fttib.com con una antelación de 72 horas) a la alineación que obliga el cambio, así como hacer efectivo el pago del canon.

Tramitación de licencia por club diferente para Campeonatos de España.

Los jugadores que deseen disputar las ligas autonómicas (Liga Súper Balear o Liga Autonómica) con un club diferente al que tenga tramitada la licencia para disputar únicamente el Campeonato de España federado pueden hacerlo en los siguientes plazos:

- Primer plazo de tramitación: solicitar autorización previa a la federación a través del email fttib@fttib.com al tramitar la licencia y/o como tarde el último día del plazo establecido de tramitación de estas

En caso de no recibir solicitud previa el jugador/a afectado/a solo podrá disputar encuentros de liga con el club por el cual tenga tramitada la licencia.

- Segundo plazo de tramitación: solicitar autorización previa a la federación a través del email fttib@fttib.com al tramitar la licencia de cambio de club y/o como tarde el último día del plazo establecido de tramitación de estas.

En caso de no recibir solicitud previa, el cambio de club será a todos los efectos, no pudiendo disputar el jugador/a afectado/a ningún encuentro más de liga con su antiguo equipo y club.

De no cumplirse esta norma supondrá para el equipo, a todos los efectos, incurrir en alineación indebida con los efectos sancionadores previstos para tal infracción por la normativa disciplinaria con una posible pérdida de puntos y/o pérdida total o parcial de la fianza.

Responsable Licencias FTTIB
licencias@fttib.com

Palma, 2 de enero de 2026

EL PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FINALIZA EL PRÓXIMO 09/01/2026 a las 23:59H